

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL
Art. 372 DEL C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

ACTA DE CONCILIACION No. 011
Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
PROCESO: VERBAL - DIVORCIO
RADICADO: 68001 3110008-2020-00352-00

MINISTERIO PÚBLICO: RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
Procuradora 61 Judicial II Delegada para Asuntos de Familia
T.P. 92.587 del C. S. de la J.

DEMANDANTE: HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA cc 1.095.913.084
APODERADA: CLAUDIA CONSUELO LEAL PARRA
T.P. 128.697 del C.S. de la J.

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ cc 91.506.369

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:28 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, se deja constancia que esta diligencia se realizó por la plataforma lifesize y comparece virtualmente la parte demandante debidamente representada y el demandado actuando en nombre propio. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de la pretensión principal y lo concerniente a la custodia, visitas y alimentos de su hijo en común hoy menor de edad, **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**. Habiéndoseles concedido la palabra y escuchadas las propuestas de las partes, la intervención del Ministerio Público y la fórmula de arreglo propuesta por el Despacho, se llegó a un acuerdo conciliatorio que, por considerarlo ajustado a derecho, fue aprobado a través de providencia judicial cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el **ACUERDO** al que han llegado las partes dentro del presente asunto de DIVORCIO deprecado por **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA**, contra **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, y por ende se realizan las siguientes declaraciones:

PRIMERO: DECRETAR por MUTUO ACUERDO, el DIVORCIO del matrimonio civil contraído por los señores **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA y CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, identificados con cc **1.095.913.084 y 91.506.369** respectivamente, el cual fue celebrado el día 10 de febrero de 2012 en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA – SANTANDER, con indicativo serial número 04815184, por la Causal Novena del art. 154 del C.C modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992. En consecuencia, queda disuelto el vínculo matrimonial.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación, la Sociedad Conyugal surgida con el matrimonio de los ex cónyuges **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA y CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, la cual podrá liquidarse por cualquiera de los medios permitidos por la Ley.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de esta providencia, en el Registro Civil de Matrimonio de los ex cónyuges **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA y CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ** y en sus respectivos Registros Civiles de Nacimiento. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos a la Oficina de Registro, anexando digitalmente copia del acta.

CUARTO: ORDENAR que a más tardar el día primero (01) de abril de 2022, el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ** abandone el domicilio conyugal.

QUINTO: Respecto de la CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS a favor de su hijo en común hoy menor de edad, **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**, las partes acordaron lo siguiente:

A. CUSTODIA: La Custodia y Cuidado Personal de **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**, continuará en cabeza de su progenitora.

B. VISITAS: el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, tendrá el siguiente Régimen de Visitas para con su hijo:

DURANTE LA SEMANA: podrá visitar a su hijo todos los días de la semana de lunes a viernes recogiénolo a las 5:45 de la tarde a la salida del colegio, y retornándolo al seno materno a más tardar a las 8:00 de la noche.

FINES DE SEMANA: los fines de semana el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, compartirá con su hijo desde el sábado a las 9:00 am debiendo retornarlo al domicilio materno a las 8:00 de la noche. Los días domingos lo recogerá a las 12:00 del mediodía en la iglesia donde el niño se congrega con su progenitora, hasta las 7:00 siete de la noche del domingo, extendiéndose a los lunes festivos igualmente hasta las 7:00 p.m.

C. ALIMENTOS: Respecto de la CUOTA DE ALIMENTOS a favor de **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**, las partes acordaron en esta diligencia que su progenitor el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, contribuirá con una cuota de alimentos, por la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000=)** mensuales, los cuales deberán serán entregados durante los primeros cinco (05) días de cada mes, directamente a la señora **HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA**, quien deberá expedir el respectivo recibo contra entrega de cada cuota de alimentos. Dicha cuota empieza a regir a partir del mes de abril del año 2022 y tendrá un incremento anual acorde con el incremento del Salario Mínimo establecido por el Gobierno Nacional, a partir del mes de enero de 2023.

D. EDUCACION: el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ** contribuirá con el 50% de los útiles escolares y uniformes que requiera su hijo al inicio del calendario académico, previa exhibición de los respectivos soportes de parte de su progenitora.

E. SALUD: el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ** se comprometió a sufragar el 50% de los servicios de salud que no estén incluidos en el Plan de Beneficios de Salud de la EPS donde se encuentre afiliado.

F. VESTUARIO: el señor **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ**, se comprometió en esta diligencia que a partir del mes de abril de año 2022, entregar mensualmente a su hijo hoy menor de edad, **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**, UNA MUDA (01) COMPLETA DE ROPA (ropa interior y ropa exterior), y para los meses de junio y diciembre, la muda de ropa que entregue a su hijo deberá incluir un par de zapatos.

SEXTO: ORDENAR el acompañamiento interdisciplinario del I.C.B.F. a los ex cónyuges **CARLOS ALBERTO FERREIRA SUAREZ y HANNA MARIAM SANGUINO HERRERA**, para que sean asesorados en su relación de padres separados y en la unificación de pautas de crianza de su hijo en común hoy menor de edad **JERONIMO FERREIRA SANGUINO**, quien también deberá recibir acompañamiento psicológico mientras procesa el duelo de la ruptura de la relación de pareja entre sus progenitores. Dicha comunicación se surtirá directamente por el Despacho a través de los medios electrónicos, anexando digitalmente copia del acta.

SEPTIMO: Por ser acuerdo entre las partes, no hay condena en costas a ninguna de éstas.

OCTAVO: NOTIFICAR al Defensor de Familia, a fin de que intervenga conforme a las facultades de ley.

NOVENO: DAR por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejando las constancias respectivas.

DECIMO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web de este Despacho Judicial.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3161abdd9ca86687f2cf1696ba467405c4b8697d7d4c5c063922ef922f8cc8b

Documento generado en 02/03/2022 05:50:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>